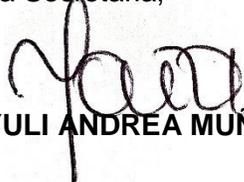


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 9 de diciembre de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez informando que la demandante solicita se requiera a la empresa Transportes del Mundo S.A.S., para que consigne los valores de los alimentos provisionales decretados por esta Judicatura. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 310

ASUNTO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00283-00
DEMANDANTES: MILEYDI MACHADO MANCILLA C.C. 38.668.122
DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE ROMERO PUENTES C.C. 1.130.947.527

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio N° 671 del 30 de septiembre de 2022, se ordenó fijar cuota provisional de alimentos a cargo del demandado LUIS ENRIQUE ROMERO PUENTES a favor de las hijas menores, la suma equivalente al 30% del salario y demás prestaciones sociales, la cual será descontada del salario que devenga como empleado de la empresa TRANSPORTES AL MUNDO S.A.S.

Para la materialización de dicha medida, se expidió el oficio N° 1480 de fecha 12 de octubre DE LOS CORRIENTES, EL CUAL FUE REMITIDO A LA DEMANDANTE, en razón a lo dispuesto en el numeral OCTAVO de la providencia ya enunciada, sin que hasta la fecha se haya recibido en el plenario, la constancia de que cumplió su carga procesal.

En el presente evento la señora Mileydi Machado solicita que se requiera a la empresa TRANSPORTES AL MUNDO S.A.S., para que informe los motivos por los cuales no ha realizado el depósito de los valores que se ordenaron descontar al demandado, pero lo cierto es que no se tiene certeza que dicha empresa conozca la medida, en razón que la demandante no ha anexado al plenario la constancia de envió.

Es por ello que esta oportunidad se requerirá a la señora MILEYDI MACHADO MANCILLA, para que en el término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia por estados, incorpore al plenario la constancia de envió del oficio N° 1480 a la empresa TRANSPORTES AL MUNDO S.A.S., conforme lo dispuso el numeral OCTAVO del auto interlocutorio N° 671 del 30 de septiembre de 2022 y de esa forma, analizar adecuadamente la petición presentada

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a a la señora MILEYDI MACHADO MANCILLA, para que en le termino de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia por estados, para que incorpore al plenario la constancia de envió del oficio

N° 1480 a la empresa TRANSPORTES AL MUNDO S.A.S., conforme lo dispuso el numeral OCTAVO del auto interlocutorio N° 671 del 30 de septiembre de 2022, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 116 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA